





7211000 - 24544

Bogotá D.C., 07 de abril de 2017

MEMORANDO

Para: Dr. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCÍA

GRUPO ARCHIVO SINDICAL

De: INSPECTOR DE TRABAJO GACT

Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO: ENTREGA DE DEPOSITO SINDICAL CORRESPONDIENTE AL 07 DE ABRIL DE 2017 DEPOSITO CONVENCIÓN COLECTIVA

Cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hago entrega de un (01) depósito sindical, para continuar con el trámite correspondiente, tal como se relaciona a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	NOMBRE DEL SINDICATO SIGLA DEL SINDICATO			
07/04/2017	ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL "ASEMIL"		ASEMIL	SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES SATENA S.A	8	

Atentamente,

GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA

Inspector GACT

Dirección Territorial Bogotá

Se anexan: 99 Folios (Diana Hernández)

Cao = 1210.

® MINTRABAJO

PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá Inspector de Trabajo Gloria Patricia Ramírez Sepúlveda Número DC -028

CIUDAD: BOGOTA D.C. FECHA: 07 04 2017 HORA 12:02 PM	CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	07	04	2017	HORA	12:02 PM
---	---------	-------------	--------	----	----	------	------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	MARTHA ELENA CHAVEZ VALBUENA				
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 41.702.759 DE BOGOTÁ				
CALIDAD	DE DEFENSA Y DE I	AS INSTITUCIONES QUE	RES PUBLICOS DEL MINISTERIO E CONFORMAN EL SISTEMA DE A POLICÍA NACIONAL " ASEMIL"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 6 NO. 49-35 OFICINA 102 BOGOTA				
No. TELÉFONO	3102990462	Correo Electrónico	ASEMILBOGOTA@GMAIL.COM		

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical		
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES SATENA S.A.						
Y	Organización Sindical			X	Trabajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL "ASEMIL"						
CUYA VIGENCIA ES	CUYA VIGENCIA ES "DOS AÑOS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"					A 01	
No. TRABAJADORES A	64 trabajadores		AMBITO DE		Nacional X		
QUIENES APLICA	Aprox		APLICACION	-	Regional Local	ļ	
(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	•			107	07 Folios Incluidos		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXX		No. Folios	OC REAS	CONVENCIÓN COLECTIVA ON FIRMAS DE LOS EPRESENTANTES DE LA SOCIACIÓN DE SERVIDOR JBLICOS DEL MINISTERIO EFENSA Y DE LAS STITUCIONES QUE ONFORMAN EL SISTEMA ALUD DE LAS FUERZAS ILITARES Y DE LA POLICÍ	RES D DE DE	



PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

NACIONAL "ASEMIL"" y por la Empresa SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES SATENA S.A. (6 folios) en originales.
*SOLICITUD DE DEPOSITO (01 FOLIO)

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

ANOTACIONES: De acuerdo con lo estipulado en la Convención Colectiva la vigencia de la misma será: "...DOS AÑOS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018...", Número de trabajadores a quienes aplica sesenta y cuatro (64) trabajadores aproximadamente y su ámbito es de orden Nacional.

El Apoderado suministra verbalmente los datos correspondientes a Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de los Depositantes.

Se notifican a las partes personalmente del presente depósito y la organización sindical se encargará de notificar al empleador.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

GLORIA PATRICÍA RAMÍREZ SEPÚLVEDA

Inspector de Trapajo GACT

MARTHA ELENA CHAVEZ VALBÚENA

El/Depositante



Bogotá, D.C. 07 de abril de 2017



Señores

MINISTERIO DE TRABAJO

SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES COLECTIVAS

Ciudad

REF: DEPÓSITO CONVENCIÓN COLECTIVA.

Apreciados Señores:

Respetuosamente me permito presentar a su disposición un ejemplar de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre SATTENA y la Asociación de Servidores Públicos del Ministerio de Defensa y de las Instituciones que conforman el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional-ASEMIL, conforme a lo establecido en el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo.

Atentamente;

MARTHA ELENA CHAVEZ VALBUENA

Presidente Nacional ASEMIL

C.C. No. 41.702.759 de Bogotá

Cra. 6° N° 49-35 Oficina 102 Tel.: 232 74 20 - Telefax 232 74 26 - Celular 310 299 04 62 Email: asemilbogota@gmail.com - www.asemil.org.co - Bogotá, D.C.



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
SUSCRITA ENTRE SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES SATENA S.A. Y LA
ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA Y DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA
DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL "ASEMIL"
2017 - 2018

En Bogotá a los seis (6) días del mes de abril de 2017, se reunieron por una parte SYLVIA JOHANNA VERA LOPEZ, AIDA ORJUELA GUTIERREZ, ANA JUDITH IZQUIERDO DIAZ, CESAR FERNANDO PEÑALOZA DIAZ y como asesor ANGÉLICA MARÍA CARRIÓN, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, quienes actúan como negociadores con facultades en nombre y representación de SATENA S.A., en su carácter de miembros de la comisión negociadora, con plenos poderes, designados por la Compañía; y por otra parte, los señores: MARTHA ELENA CHAVEZ VALBUENA, ADIELA PINEDA DIAZ, FELIX ALBERTO ANGULO CHAVES, SERGIO CASALLAS CÁRDENAS y LUIS ALBERTO PEÑA, mayores de edad e identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas quienes actúan con plenos poderes como miembros de la comisión negociadora designada por la organización sindical ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL "ASEMIL"

Se acuerda por unanimidad, y como resultado de las deliberaciones de las comisiones negociadoras, suscribir la presente Convención Colectiva de Trabajo, la cual resuelve de forma total el conflicto colectivo entre las partes ASEMIL y SATENA vigente de acuerdo con las cláusulas que a continuación se pactan:

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. ARREGLO TOTAL. La presente Convención Colectiva de Trabajo constituye el único acuerdo colectivo vigente entre las partes y contiene la totalidad de acuerdos y beneficios vigentes.

CLÁUSULA 2. PARTES CONTRATANTES Son partes contratantes de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA la ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL

H

MINISTERIO DE DEFENSA Y DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EUSIS DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES SATENA S.A.

CLÁUSULA 3. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores vinculados al SERVICIO AÉREO DE TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA, afiliados a la Organización Sindical ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL "ASEMIL" conforme a la ley.

CLÁUSULA 4. FAVORABILIDAD. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas laborales vigentes, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

CAPÍTULO II CONSIDERACIONES ESPECIALES Y GARANTÍAS SINDICALES

CLÁUSULA 5. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES. Antes de imponer una sanción disciplinaria, SATENA citará a diligencia de descargos al TRABAJADOR acusado, informando la apertura de un proceso disciplinario para que brinde sus explicaciones dentro del marco del respeto al debido proceso y derecho de contradicción, informando que en esta diligencia podrá estar acompañado de hasta dos (2) representantes de la organización sindical a la cual pertenece.

La decisión que tome la Compañía será informada al trabajador de forma escrita y el trabajador podrá interponer recurso de apelación contra la decisión disciplinaria que se informe, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la decisión, sin que este recurso suspenda la decisión. Y en general las condiciones y reglas previstas en el reglamento interno de trabajo serán aplicables a todos los trabajadores.

Igualmente en los casos en que SATENA decida finalizar unl contrato de trabajo por aplicación de justa causa, respetará el debido proceso y derecho de contradicción.

CLÁUSULA 6. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL. Las Partes respetarán el derecho de asociación sindical de acuerdo con la Constitución Nacional, la ley laboral y los tratados internacionales ratificados por Colombia.

2

reconoce que, dentro del relacionamiento de las partes, deberán cumplose normas vigentes que resulten aplicables conforme a su naturaleza y los conforme de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) debidamente ratificados Gobierno Nacional.

CLÁUSULA 8. PERMISOS SINDICALES. SATENA, continuará reconociendo los permisos, atendiendo siempre la razonabilidad y garantizando el derecho de asociación sindical y la garantía del normal funcionamiento de las actvidades de SATENA.

Los permisos deberán ser solicitados con ocho (8) días de anticipación a Recursos Humanos, quien responderá las peticiones aclarando las razones de su respuesta.

CLÁUSULA 9. CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL. SATENA descontará de los salarios de los afiliados a ASEMIL el 25% del valor del aumento del sueldo básico del segundo año de vigencia de la presente Convención, y por una sola vez. Estos montos serán destinados a la Organización Sindical para los fines que disponga, relacionados con la actividad sindical. De igual forma, de manera mensual SATENA descontará el 2% sobre el salario ordinario mensual, como cuota ordinaria con destino a ASEMIL a los trabajadores afiliados al sindicato.

CLÁUSULA 10. PRÉSTAMOS ESPACIO PARA REUNIONES. SATENA procurará facilitar hasta tres (3) veces al año a favor de la Organización Sindical un espacio para efectos de realizar sus reuniones, siempre que ASEMIL informe con treinta (30) días de antelación la programación mensual de reuniones y según la disponibilidad con la que cuente la Compañía. De cualquier manera, se requerirá previa aprobación expresa y por escrito de SATENA.

CAPÍTULO III SALARIO

CLÁUSULA 11. AUMENTO SALARIAL. SATENA aumentará los salarios básicos de los trabajadores así:

1. Para el primer año de vigencia de la Convención, las partes reconocen expresamente que el aumento realizado por la SATENA a sus trabajadores en el mes de enero de 2017, contiene y compensa de manera integral el aumento salarial correspondiente para el año 2017. Este aumento será imputable a

3

07 ABR 2017

cualquier aumento salarial o beneficio que SATENA tuviera que reconoce disposición legal.

2. Para el segundo año de vigencia esto es para el año 2018, SATENA aumentará por única vez el salario básico mensual de sus trabajadores, en un porcentaje igual al IPC decretado por el DANE a nivel nacional para el año 2017 o en el porcentaje de aumento decretado por el Gobierno Nacional para el Salario mínimo legal para el año 2018. Se aplicará el que resulte más favorable.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de SATENA de realizar aumentos o ajustes de salarios conforme sus políticas internas.

CAPÍTULO III BENEFICIOS NO SALARIALES

CLÁUSULA 12. AUXILIO GASTOS DE ENTIERRO POR MUERTE DEL TRABAJADOR. SATENA mantendrá a partir de la firma de esta convención colectiva y hasta la vigencia pactada incialmente para esta Convención Colectiva (esto es hasta el 31 de diciembre de 2018), una póliza de vida que incluye un auxilio exequial, de conformidad con los términos y condiciones establecidas dentro de la póliza de vida actualmente contratada por SATENA.

CLÁUSULA 13. PERMISO ESPECIAL POR CUMPLEAÑOS. SATENA reconocerá al trabajador permiso el día de su cumpleaños, siempre que no se genere entorpencimiento en el normal funcionamiento. En caso de no concederse el día de cumpleaños o si éste no es hábil, se concederá otro día hábil dentro del mes, siempre que no entorpezca el normal funcionamiento de las actividades de SATENA y procurará acuerdo con el trabajador.

CLÁUSULA 14: BENEFICIOS LABORALES ESPECIALES: Conforme a la aprobación de la Junta Directiva del 16 de diciembre de 2011 SATENA continuará reconociendo a los trabajadores que hayan sido vinculados laboralmente antes del día 9 de junio de 2011 y con contrato de trabajo vigente, continuo e ininterrumpido a la fecha de firma de este acuerdo, los beneficios no salariales indicados en los otrosí al contrato de trabajo que firmaron y ratificados en las políticas (Manual de acreencias) de SATENA. Esta cláusula deja sin efectos el artículo 9 de Laudo Arbitral 2015.

4

CLÁUSULA 15. PERMISO REMUNERADO POR LUTO. SATENA fregue reconocimiento de la licencia remunerada por luto, reconocerá los días de que determine la Ley vigente.

No obstante, y de manera extralegal, SATENA reconocerá un (1) día hábil adicional à la licencia de luto anteriormente enunciada, en caso de que el fallecimiento del familiar que dé lugar a la licencia, ocurra fuera de la ciudad en la cual presta servicios.

Para este permiso deberán allegarse los documentos que determine la empresa dentro del plazo previsto por la Ley.

CLÁUSULA 16. CALZADO Y UNIFORME. En caso de que en atención al cargo y las funciones que desarrolla el trabajador, le sea exigido por SATENA el uso del uniforme para las labores, este será suministrado por la Compañía hasta tres (3) veces al año, en las fechas que determine SATENA.

El uniforme estará compuesto por las piezas que determine la política de uniformes conforme a las características de sus funciones y su interactuar permanentemente con los usuarios de la aerolínea lo que exige una rápida y oportuna identificación de la marca "SATENA".

ASEMIL y sus afiliados reconocen la importancia de la obligación de uso del uniforme y, se comprometen a cumplir con el uso adecuado del uniforme como parte de la presentación de la compañía frente a sus clientes.

CLÁUSULA 17. VIGENCIA. La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá una duración correspondiente a dos años, durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA 18. PUBLICACIÓN. SATENA facilitará la publicación de CIEN (100) ejemplares de esta Convención Colectiva de Trabajo, una vez quede en firme.

CLÁUSULA 19. NATURALEZA. Las partes acuerdan expresamente que todos los beneficios contemplados en el presente capítulo de la Convención Colectiva de Trabajo, no constituyen salario ni tendrán incidencia salarial, prestacional o parafiscal para ningún efecto conforme lo previsto en el artículo 15 de la ley 50 de 1990, y el artículo 17 de la ley 344 de 1996.

CLAUSULA 20. IMPUTABILIDAD Y DUPLICIDAD: Las partes acuerdan que la totalidad de prestaciones y beneficios contenidos en esta Convención Colectiva, son

5

07 ARR 201

excluyentes en su reconocimiento y pago, es decir no se podrá recibir duplicada mismo beneficio y este acuerdo colectivo es integral en su aplicación.

En constancia de acuerdo total entre las partes firman las comisiones negociados el día 6 de abril de 2017, siendo las 5 pm.

Por la Organización sindical ASEMIL los negociadores:

MARTHA ELENA CHAVEZ VALBUENA

FELEX ALBERTO ANGULO

LUIS ALBERTO PEÑA

Por SATENA S.À.;

Markhamakuti

SYLVIA JOHANNA VERA LÓPEZ

Ougludity 1300.

ANGÉLICA MARÍA CARRIÓN B.

AIDA ORJUELA GUTJERREZ

ADIELA PINEDA DIAZ

ON TERRI

07 ABR 2017

CESAR PENALOZA

6